



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 233-2020-A-MPC.

Sicuani, 05 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: La resolución de reconocimiento y registro de consejo de la Comunidad de Hercca, informe N° 005-2020-SGRNySB-GGA-MPC/EQC de fecha 25 de febrero de 2020, del Blga. Ella Quispe Cruz, Sub Gerente de Saneamiento Básico Rural y Medio Ambiente, quien solicita resolución de reconocimiento de Consejo Directivo, Opinión Legal N° 173-2020-OAJ-MPC/dhzc, de fecha 13 de marzo de 2020 del abogado David Helmer Zurita Chura, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPC, quien emite opinión respecto de reconocimiento de la Comunidad Campesina de Hercca, distrito de Sicuani, provincia de Canchis - Cusco; y,

I CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. el II del Título Preliminar **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía (...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**".

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, asimismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"**.

Que, en primer término, se tiene que el artículo 19° del Estatuto y Reglamento del JASS "AGUA DULCE" del Barrio Cruce, precisa que: "El consejo Directivo es el Órgano encargado de gestionar los Servicios de Saneamiento Básico y del seguimiento a las familias usuarias, asegurando la calidad de los servicios, una buena gestión y administración de los mismos. Sus miembros son elegidos en Asamblea General por un **periodo de dos (2) años**."

Que, ahora bien, si revisamos el Acta de Asamblea realizada en fecha 06 de febrero del 2020, en la cual se designa al primer Consejo Directivo de la Organización Barrial "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS", que tendrá una duración de dos (2) años integrada por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	Hermelinda Murillo Ramos	24662262
SECRETARIA	Patricia Huilca Chuco	42619755
TESORERA	Gregoria Roa Cuyo	24687838
VOCAL I	Ambrocio Futuri Surco	24701204
VOCAL II	Carmen Sumire Cahuana	24695662
FISCAL	Yolanda Mamani Coahuana	41256960
OPERADORA	Marina Tadea Jallo Moscoso	24661200

Que, sin embargo, en su solicitud la Presidenta Hermelinda Murillo Ramos indica que al Fiscal se le reconozca por tres (años), contraviniendo al Estatuto del JASS "AGUA DULCE" DEL BARRIO CRUCE y el Acta celebrada en fecha 06 febrero del 2020.

Que, al respecto, señalamos que ante esta discrepancia entre la solicitud de un miembro del Consejo Directivo del JASS y el Acta de Constitución de la Organización Barrial Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS "Agua Dulce" del Barrio Cruce de la Comunidad Campesina de Hercca, **prevalece el contenido de esta última**, en la que firman los usuarios en pleno del Servicio de Saneamiento del Barrio Cruce y acuerdan que la elección de las JASS es por dos (2) años, conforme a su Estatuto. En este sentido corresponde su reconocimiento a todos los miembros de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS "AGUA DULCE" DEL BARRIO CRUCE por dos (2) años, desde el 06 de febrero del 2020 hasta el 06 de febrero del 2022.



Municipalidad Provincial de Canchis

Que, el artículo 111° del DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento. El mismo precisa lo siguiente:

"Artículo 111.- Autorización y registro de las organizaciones comunales

111.1. La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o **provincial** que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo.

111.2. El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción.

111.3. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan:

1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo.

2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto.

3. Copia simple del Libro padrón de asociados.

4. Otros que establezca la normativa sectorial.

La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia". (Énfasis y subrayado es nuestro).

Que, se ha procedido a verificar la documentación que adjunta la administrada a su solicitud y se evidencia que si cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 111° del DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280. En este sentido esta Oficina de Asesoría Jurídica considera que deviene en procedente su reconocimiento mediante acto resolutivo a la Junta Administrativa de Servicios- JASS "AGUA DULCE" DEL BARRIO EL CRUCE, de la Comunidad Campesina de Hercca, del Distrito de Sicuani, provincia de Canchis – Cusco y su Consejo Directivo.

Que, conforme al numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley.

Que, mediante documento ingresado por Mesa de Partes Central de la Municipalidad Provincial de Canchis, con el Expediente N° 3439, en fecha 18 de febrero del 2020, mediante el cual la Presidenta del JASS "AGUA DULCE", informa que: "los pobladores de la Comunidad Campesina Hercca, del Distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco, ha renovado, el Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada JASS "AGUA DULCE" DEL BARRIO CRUCE, para que asuma la administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable del Consejo Directivo"(SIC).

Asimismo, precisa que: "El Consejo Directivo de la Organización Comunal y designada en asamblea general es para dos (2) años.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	Hermelinda Murillo Ramos	24662262
SECRETARIA	Patricia HUILICA Chuco	42619755
TESORERA	Gregoria Roa Cuyo	24687838
VOCAL I	Ambrocio Futuri Surco	24701204
VOCAL II	Carmen Sumire Cahuana	24695662

Además, precisa que: "Se ha elegido en el órgano de fiscalización para un periodo de 3 años" (sic).

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	Yolanda Mamani Ccahuana	41256960

Además, precisa que: "La organización considero pertinente registrar información adicional siguiente por un periodo de dos años.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
OPERADOR	Marina Tadea Jallo Moscoso	24661200

Que, por último, solicita la actualización para la inscripción, reconocimiento y registro del Consejo Directivo en el Libro de Directorio Municipal de las juntas administrativas de servicios de Saneamiento de la Municipalidad y expedir Resolución de Reconocimiento de la Organización JASS y de su Consejo Directivo (SIC).

Que, con Opinión legal N° 173-2020-OAJ-MPC/dhzc, de fecha 13 de marzo de 2020 del abogado David Helmer Zutirita Chura, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, quien emite OPINIÓN PROCEDENTE el Reconocimiento mediante acto resolutivo por el despacho de Alcaldía, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS "Agua Dulce" del Barrio Cruce, de la Comunidad Campesina de Hercca, del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis – Cusco y su



Municipalidad Provincial de Canchis

Consejo Directivo, por el periodo de dos (2) años, del 06 de febrero del 2020 al 06 de febrero del 2022, conformado por los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	Hermelinda, Murillo Ramos	24662262
SECRETARIA	Patricia, Huilca Chuco	42619755
TESORERA	Gregoria, Roa Cuyo	24687838
VOCAL I	Ambrocio, Futuri Surco	24701204
VOCAL II	Carmen, Sumire Cahuana	24695662
FISCAL	Yolanda, Mamani Ccahuana	41256960
OPERADORA	Marina Tadea, Jallo Moscoso	24661200

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PROCEDENTE, el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS "Agua Dulce" del Barrio Cruce, de la Comunidad Campesina de Hercca, del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis – Cusco y su Concejo Directivo, por el periodo de dos (2) años, del 06 de febrero del 2020 al 06 de febrero del 2022, conformado por los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	Hermelinda, Murillo Ramos	24662262
SECRETARIA	Patricia, Huilca Chuco	42619755
TESORERA	Gregoria, Roa Cuyo	24687838
VOCAL I	Ambrocio, Futuri Surco	24701204
VOCAL II	Carmen, Sumire Cahuana	24695662
FISCAL	Yolanda, Mamani Ccahuana	41256960
OPERADORA	Marina Tadea, Jallo Moscoso	24661200



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la notificación con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Saneamiento Básico, Presidente del JASS y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, TODO ACTO ADMINISTRATIVO, que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

 JORGE QUISPE CCALLO
 DNI. 41006308
 ALCALDE

Abog. Anani Zevallos Sifuentes
SECRETARIA GENERAL

C.C.
 Alcaldía.
 Ger. Municipal.
 Ger. Administración y Finanzas.
 Gerencia de Gestión ambiental.
 Sub Gerencia de Recursos Naturales y Saneamiento Básico.
 Archivo.